



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



00140

Paraiso de Orquideas...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048 -2006-MPT/A

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre del 2006, el Oficio N° 181-2006/RED III TAYACAJA – CHURCAMP/DIRESA-HVCA., mediante el cual solicita la emisión de una ordenanza municipal priorizando la Campaña de Vacunación por la eliminación de la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita; e Informe Legal N° 122-2006-GAJ/MPT-P, con la opinión favorable;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en virtud a lo establecido a los Art. 2° y 3° de la Ley N° 27657, el Ministerio de Salud es el Ente Rector del Sector Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 691-2005/MINSA, el Ministerio de salud declaró de prioridad nacional la ejecución de la Campaña Nacional de Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita –SRC en el ámbito nacional, a realizarse del 1° de Octubre al 05 de Noviembre del 2006, la cual tiene por objetivo la vacunación de aproximadamente diecinueve millones ochocientos mil peruanos y peruanas comprendidas entre los dos y trintinueve años de edad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2006-SA, declaran el día 29 de octubre de 2006 como día de Vacunación para la eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita – SRC a nivel nacional,

Que, es necesario dictar medidas necesarias que garantice el logro de los objetivos antes indicados, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

PRIMERO: Priorizar la Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tayacaja; que se realizara a partir del 1° de Octubre al 5 de Noviembre del presente año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



00143

Paraiso de Orquideas...

SEGUNDO: Asimismo se dispone que todos los trabajadores menores de 39 años de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, accedan a la vacuna antes mencionada.

TERCERO : Dispone que la Gerencia de Desarrollo Humano coordine con los Presidente Comunales y Alcaldes de los Centros Poblados para que organice a la comunidad para la jornada de vacunación; y al encargado de la hora Municipal la difusión radial respectiva.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Provincia de Tayacaja a los veintinueve días del mes de Setiembre del 2006.



Moisés Cossio Lizarbo
ALCALDE